

///Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "**B.F. S/ LEY 26.657**" - **BA-03316-F-2025** -

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. B.F., quien ingresara al hospital local el día 09-03-26.-

Que obra en autos informe elaborado por las profesionales Lic. en psicología Lucía Calvano y médica psiquiatra Dra. Sofía Pulenta, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. Civil Nro. 9- quienes se presentaron a estar a derecho.-

Que en fecha 18-03-26 se procede a la externación del Sr. B.F., según menciona el informe firmado por la Lic. en psicología Rodríguez Lucía y el psiquiatra Dr. Eduardo Lufi, "*Dado su buena evolución, se acuerda alta y control post alta el día 25 de marzo*".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

- 1) Autorizar la internación dispuesta del Sr. B.F., a partir del día 09-03-26 y hasta el 18-03-26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil Nro. 9.-
- 2) Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil Nro. 9 y archívense las presentes sin más trámite.-